

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2020

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

06 de agosto de 2021



**Asunto: Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete de Desempeño
N° 2020AD0104020090**

C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo
Directora General del
Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/12696/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Permin Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
Lic. Ramsés Leyva Lopez, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Handwritten mark



Informe Individual
Auditoría a Informe del Ejercicio 2020

Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora

Auditoría de Desempeño
Número 2020AD0104020090

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 fracción XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2020 del ente de nombre Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

I. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020-2021 al ejercicio fiscal 2020 y Auditoría en Tiempo Real al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora 2021 (PAA20-21)" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.
- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos

Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.

f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.

g) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.

h) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.

i) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.

j) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.

k) Ley de Hacienda del Estado de Sonora, artículo 298.

l) Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo

m) Ley de Educación para el Estado de Sonora

n) Ley de para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora

o) Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

p) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, Institucionales o Transversales.

q) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

r) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

III. Objetivo y Criterios de Auditoría

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestal Becas y Apoyo para la Educación, en lo relativo a la asignación de becas en la modalidad de escuelas particulares en educación básica, a fin de determinar si se apegaron a la normatividad aplicable en la materia y si se realizaron bajo los principios de eficacia y eficiencia.

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la auditoría, se aplicaron los siguientes criterios de auditoría:

¿La asignación de becas en la modalidad de escuelas particulares en educación básica, media superior se asignaron conforme a los criterios para la selección de becarios establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo?

¿Se establecieron medidas de control interno para evitar sesgos en el cumplimiento de los objetivos del programa de becas?

IV. Alcance

La auditoría comprendió la revisión del ejercicio 2020 de los siguientes aspectos: a) Determinación del número de becas a entregar por el programa; b) Determinación del número de becas entregadas; c) Cumplimiento de los criterios establecidos para la entrega de becas; d) Establecimiento de medidas de control interno; e) Establecimiento de Reglas de Operación y; f) Establecimiento de mecanismos de coordinación.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

V. Métodos de la Auditoría

Para examinar los objetivos, las metas y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 y el Programa Operativo Anual 2020 de Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora se consideró la información enviada por el ente, la relativa al ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, así como la información presentada como parte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2020.

VI. Desarrollo de los trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/12696/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Rio Sonora Sur 189, Col. Proyecto Rio Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora relativos al ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) C. Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación mediante oficio número IBCEES-265/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

VII. Antecedentes

VII.1 La educación básica como derecho humano.

La educación es esencial en la vida de las personas, a tal grado que se considera un derecho universal, proclamado en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1948. En el artículo 27 se hace mención que “toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”. En México, la educación básica y media es de carácter obligatorio y gratuito, en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho a la educación para todas las personas.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en su objetivo 4 busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Se resalta que la importancia de la educación recae en su poder de fomentar la movilidad socioeconómica ascendente, siendo clave para salir de la pobreza y mejorar la sociedad en general. Poniendo especial atención en eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad .

La obligatoriedad de la educación básica y media generó la necesidad de crear planteles suficientes para atender a una población en contante crecimiento, sin embargo, aún son insuficientes para la gran demanda. Por ello, las instituciones privadas proveen de gran ayuda a aliviar un poco la presión que la demanda estudiantil genera. Sin embargo, esto también genera una brecha entre ambos regímenes en términos de calidad y eficiencia, siendo que en el sector público la relación docente y estudiantes es casi dos veces mayor que en el sector privado. Por ello, la tendencia de estancamiento y deserción escolar resulta desproporcionada si se compara con las escuelas privadas.

Es entonces, el deber de los gobiernos garantizar el acceso a una educación equitativa, inclusiva y calidad a todas las personas con la reducción del ausentismo y la deserción escolar, de manera que se les brinde las oportunidades necesarias a todas y todos para salir de lo precariedad, y ayudar a la construcción de una sociedad más justa. Ya que el de lo contrario, se genera un daño irreversible a las personas. El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fue creado el 29 de enero de 2018 mediante la Ley 275. Surge de la fusión de dos entes, el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, creado el día 15 de julio de 2004 como un organismo desconcentrado y posteriormente, el 14 de agosto de 2007, transformado en Organismo Descentralizado y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, creado en 1980 como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora.

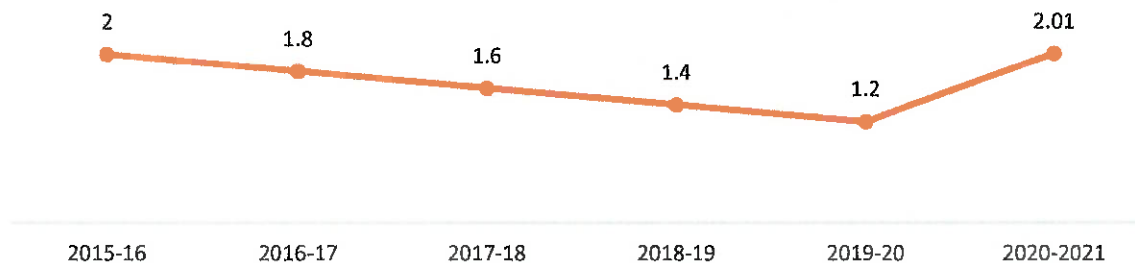
VII.2 Situación general de la educación

La población con carencia por rezago educativo es aquella que cumple alguno de los siguientes criterios: a) Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; b) Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior); c) Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa); d) Tiene 16 años o más, nació a entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (secundaria completa)¹.

A nivel nacional, la medición de carencia por rezago educativo considera los cambios en la legislación que México ha realizado, de manera que de los 149 programas sociales que operaron en el 2020, aproximadamente del 15% contribuyen a la disminución de esta carencia. De los cuales 4, presentaban enfoque en becas y apoyos².

En Sonora, para 2020, el 12.7% de la población mostró carencia por rezago educativo, aumentando 1.3 puntos porcentuales con respecto a 2018³. Asimismo, el analfabetismo en el Estado ha presentado un retroceso, en lo que había sido una disminución constante del indicador, para colocarse en una tasa de 2.01 en el ciclo 2020-2021.

Evolución de la tasa de analfabetismo, Sonora 2015-2020



ISAF Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. Nota: se utilizaron los datos revisados hasta 2018-20. Para 2020-2021 se utilizaron datos de INEGI.

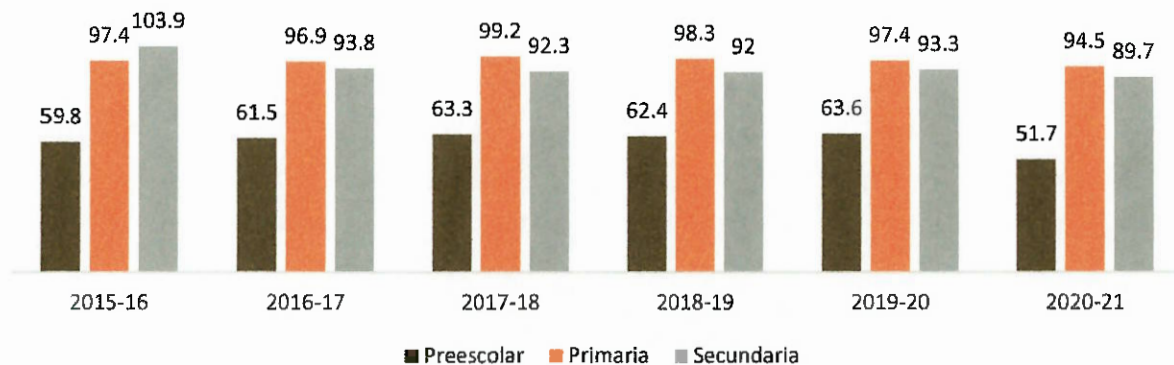
En México, la educación básica es obligatoria para todos los mexicanos, por lo que se aspira llegar al 100% de cobertura en cada uno de los niveles dicha educación, sin embargo, se observa que, entre los tres niveles, siendo preescolar, primaria y secundaria, se presentan niveles de cobertura con comportamientos diferenciados. Mientras la educación primaria se acerca consistentemente a la cobertura completa, la educación secundaria presentó una tendencia de disminución a partir del ciclo 2016-2017. Por otra parte, la educación preescolar presenta una cobertura significativamente inferior a sus pares. Sin embargo, en el ciclo 2020-21 los tres niveles presentan una disminución pronunciada.

¹ CONEVAL, 2021.

² CONEVAL, 2021. Carencia por rezago educativo. Programas que son relevantes para la disminución de esta carencia

³ En 2018 el CONEVAL publicó la tercera edición de la metodología para la medición de la pobreza en México, misma que fue utilizada por primera vez en la medición de la pobreza 2018 a nivel nacional y estatal cuyos resultados fueron publicados a finales de 2019. Debido a ello, la metodología para la medición de la Pobreza en México aún no considera la reforma al artículo 3° de la CPEUM publicada en el DOF el 15 de mayo de 2019 en la que se establecen como obligatorias a la educación inicial y superior.

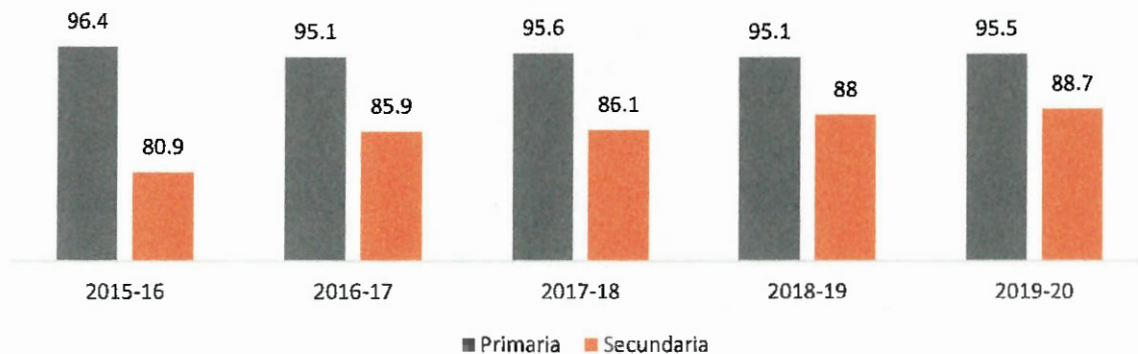
Evolución de la tasa de la cobertura por nivel de educación básica, Sonora 2015-2020 (porcentaje)



Fuente: Elaboración ISAF Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.
Nota: se utilizaron los datos revisados hasta 2018-20.
2020-21 Se utiliza los datos de 911 2020-2021 e INEGI

La eficiencia terminal, es uno de los indicadores más reveladores de manera que reporta el porcentaje de alumnos que terminan sus estudios por cohorte, es decir la educación de principio a final. Se observa que la educación primaria tiene un alto grado de eficiencia terminal, manteniéndose estable en los últimos años. Mientras que la educación secundaria, se encuentra por debajo consistentemente por más de 5 puntos porcentuales. Recordando que la educación básica es obligatoria, es necesario analizar los factores que limitan o impiden a los alumnos terminar sus estudios en tiempo y forma. Entre ellos, se encuentran principalmente las razones económicas, personales y familiares.

Evolución de la tasa de eficiencia terminal educación básica, Sonora 2015-2020 (porcentaje)

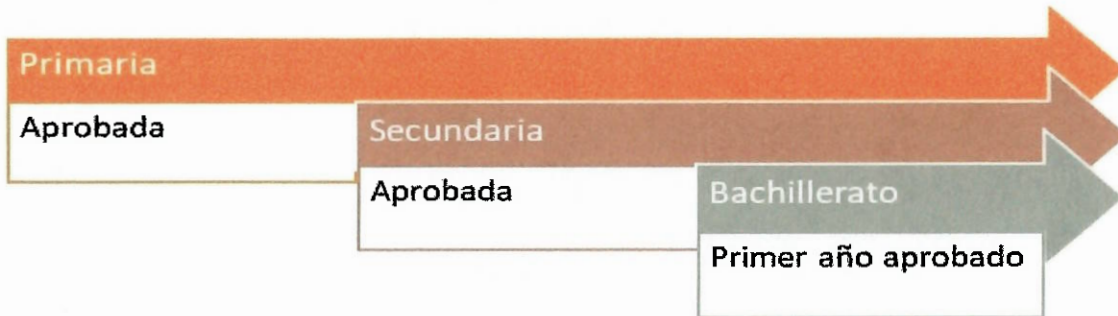


Fuente: Elaboración ISAF Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.
Nota: se utilizaron los datos revisados hasta 2018-20.

El grado de escolaridad para el Estado en el 2020 fue de 10.5, lo que equivale a un poco más del primer año de bachillerato, lo que se encuentra por arriba de la media nacional de 9.7 grados de escolaridad promedio, lo que equivale a secundaria concluida⁴.

⁴ INEGI, 2021.

Escolaridad promedio en Sonora, 2020



Población vulnerable

El principal objetivo de las becas es promover la disminución del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes. Este problema suele afectar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, origen étnico, y personas en situación de pobreza y marginación.

La protección a las personas con discapacidad se contempla en Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde se expresa derecho de las personas con discapacidad a la educación sin discriminación y en igualdad de oportunidades, la necesidad de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre⁵. La cual México, propuso en septiembre de 2001 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y subsecuentemente firmó en 2007⁶, comprometiéndose a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a fin de crear una sociedad mundial inclusiva.

La protección de los pueblos indígenas está plasmada en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se expresa la obligación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, por medio de la garantización e incremento de los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior, así como el establecimiento de sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles⁷.

Personas con alguna discapacidad

Según la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, artículo 44 I, los alumnos con alguna discapacidad en términos de la Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o Personas en Situación de discapacidad del Estado de Sonora tienen prioridad en los criterios selección de becarios.

En el 2020 en Sonora el 4.9% de la población presenta alguna discapacidad, en términos generales, las mujeres representan la mayor proporción. Por otra parte, el 10.8% de la población sonorenses presenta alguna limitación.

⁵ Naciones Unidas, 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁶ Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2015.

⁷ Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2021. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

cm

La población en edad de educación básica, de 0 a 19 años el 2.0% presentan algún tipo de discapacidad.

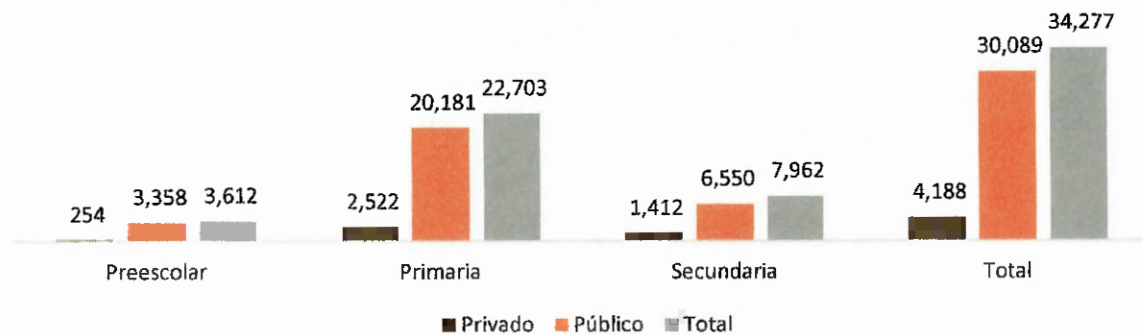
Población con alguna discapacidad por grupo de edad, 2020.

Grupo quinquenal de edad	Total	Hombres	Mujeres
Sonora	4.9%	4.7%	5.2%
0 a 4 años	2.4%	2.6%	2.2%
5 a 9 años	1.8%	2.2%	1.5%
10 a 14 años	2.0%	2.1%	1.7%
15 a 19 años	2.0%	1.9%	2.0%

Elaboración ISAF con datos de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En el ciclo escolar 2020-2021 la población estudiantil con algún tipo de discapacidad fue de 34,277 estudiantes, de los cuales el 87.8% se concentró en instituciones de régimen público, mientras que 4,188 estudiantes estuvieron en escuelas de régimen privado. Se observa que la mayor proporción de estudiantes que concentra en la educación primaria.

Estudiantes que presentan alguna discapacidad, al inicio del ciclo escolar 2020-2021, por régimen.



Elaboración ISAF con datos de 911 ciclo escolar 2020-2021.

Si bien, no se puede asegurar con certitud que la deserción escolar del 26% a nivel básico en los estudiantes con discapacidad en las escuelas de régimen privado se deba a la falta de becas y estímulos, el hecho que solo 257 estudiantes hayan sido otorgados con becas de 3,091 es importante resaltarlo.

Estudiantes que presentan alguna discapacidad, al inicio del ciclo escolar y final del ciclo 2020-2021, régimen privado.

Nivel	Discapacidad		
	Inicio del ciclo	Final del ciclo	Diferencia
Preescolar	254	252	-2
Primaria	2,522	2,117	-405
Secundaria	1,412	722	-690
Total	4,188	3,091	-1,097

Elaboración ISAF con datos de 911 ciclo escolar 2020-2021.

Los principales tipos de discapacidad en estudiantes en el régimen privado, por orden de proporción son el trastorno por déficit de atención e hiperactividad 34.2%; la baja visión 29.0%, el trastorno del espectro autista 9.4%; la dificultad severa de aprendizaje 6.7%; la dificultad severa de comunicación 3.6%; la dificultad severa de conducta 3.1%; la discapacidad intelectual 2.6%; la discapacidad motriz 1.1%; la discapacidad psicosocial 0.8%, la ceguera 0.8%; la discapacidad múltiple 0.7%; la hipoacusia 0.6%; la sordera 0.5%; y otras condiciones 7.0%.

Población en condición de pobreza

En términos de rendimiento y la eficiencia escolar, hay una relación directa entre la pobreza infantil o familiar, con el éxito de los alumnos. El impacto de la pobreza y precariedad de los estudiantes tiene grandes efectos en la sociedad. Sobre todo, en estos últimos años, donde la pandemia por el virus COVID-19 transformó la educación, pasando a distancia. 43.6% de la población cuenta con computadora, 92.8% con celular y 60.7% con acceso a internet⁸.

Se considera en situación de pobreza a la población con al menos una carencia social e ingreso inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar, mientras que la población en situación de pobreza extrema es aquella que presenta tres o más carencias sociales e ingreso inferior al valor de la línea de pobreza extrema por ingresos.

Los datos de la medición multidimensional de la pobreza en 2018 muestran que 41.9% de la población de México se encuentra situación de pobreza, y 7.4% en situación de pobreza extrema.

En el 2018, el 28.2% de la población sonorense vivía en situación de pobreza, es decir, 863,000 personas, de las cuales 2.6% se consideraba en situación de pobreza extrema. Por otra parte, 8.7% de la población era vulnerable por ingresos, es decir, que 267,100 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas⁹.

La precariedad en las condiciones de vida de la población indígena en México ha sido sistemáticamente superior a la de la población no indígena. Al desagregar la población indígena y no indígena, se observa que si bien en México el 41.9% de la población se encuentra en situación de pobreza, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza es de 69.5%, mientras que la población no indígena es de 39.0%.

La población indígena no pobre y no vulnerable, es decir, aquella que cuenta con ingresos suficientes y no presenta ninguna carencia social, en 2018 representaba 6.9% de la población indígena total¹⁰.

Población de origen étnico

La población indígena y el hablante de lengua indígena a nivel nacional registraron un menor nivel de escolaridad promedio, así como una tasa de analfabetismo mayor, al ser 23% en el 2019. En términos de grado promedio de escolaridad, el de hablante de lengua

⁸ INEGI, Resultados Censo 2020

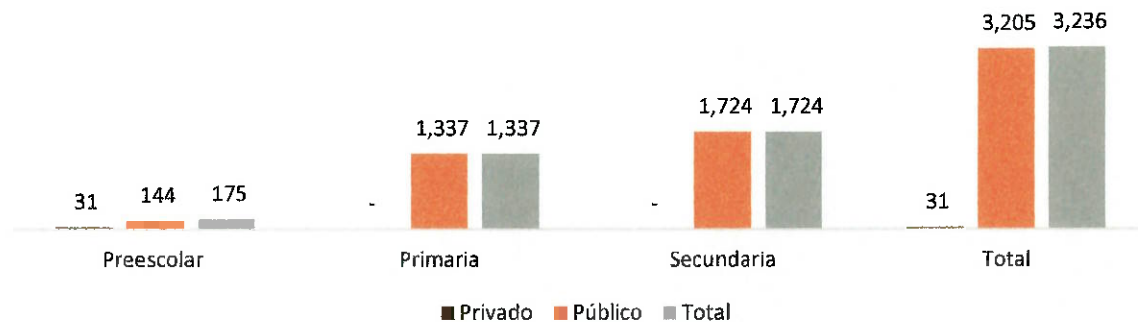
⁹ CONEVAL, Informe de pobreza y evaluación 2020. Sonora

¹⁰ CONEVAL, La pobreza en la población indígena de México, 2008 - 2018

indígena fue de 5.7, mientras que la media nacional fue de 9.4¹¹. Presentando una gran brecha en materia de educación.

En Sonora 61,270 personas que representa el 2.23% de la población de tres años y más habla lengua indígena, de los cuales 1.76% no habla español. Las lenguas indígenas más frecuentes Mayo con 43.1% y Yaqui con 29.6%¹².

Estudiantes hablantes de lengua indígena, al inicio del ciclo escolar 2020-2021, por régimen



Elaboración ISAF con datos de 911 ciclo escolar 2020-2021.

Al inicio del ciclo escolar 2020-2021 hubo 3,236 estudiantes hablantes de lenguas indígenas, de los cuales el 99% se encontraban en escuelas de régimen público, es decir, solo 31 estudiantes hablantes de lenguas indígenas estuvieron inscritos en escuelas de régimen privado. Sin embargo, ninguno de ellos estaba contabilizados al final del ciclo escolar.

VII.3 Creación y objetivo del IBCEES

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fue creado el 29 de enero de 2018 mediante la Ley 275. Surge de la fusión de dos entes, el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, creado el día 15 de julio de 2004 como un organismo desconcentrado y posteriormente, el 14 de agosto de 2007, transformado en Organismo Descentralizado y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, creado en 1980 como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo, el Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos **para iniciar, continuar o concluir la formación académica**, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

¹¹ Histórico Mejoredu. INEE.

¹² INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. SNIEG. Información de Interés Nacional.

VII.4 Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

El IBCEES, cumple una importante función en relación con el coadyuvar a la permanencia de la población en edad escolar a través de sus programas de crédito educativo, estímulos y becas en sus diferentes modalidades, a través del Programa Presupuestal E404U07 Becas y Apoyos para la Educación.



El Programa Presupuestal E404U07 Becas y Apoyos para la Educación fue alineado al:

Eje IV: Todos los Sonorenses Todas las Oportunidades.

Reto 4: Elevar la calidad de la educación para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los sonorenses, potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades de aprendizaje.

Estrategia 4.2: Asegurar el éxito de la trayectoria académica de cada estudiante en todos los niveles educativos en el Estado de Sonora.

Línea de acción 4.2.3: que señala el establecimiento de un sistema de becas y apoyo a las y los estudiantes para mejorar las condiciones de manutención y cobertura de los gastos escolares, que incluya el mejoramiento en la operación de los sistemas existentes teniendo como principio rector el fomento a la continuidad de la educación.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados, el programa tiene los siguientes objetivos:

Nivel Fin: Contribuir a mejorar el nivel de educación de los sonorenses mediante el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos.

Nivel Propósito: Los estudiantes de educación Básica, Media Superior y Superior que reciben una beca, estímulo o crédito educativo, acceden, permanecen o finalizan sus estudios.

Así mismo señala como componentes (productos) principales los siguientes:

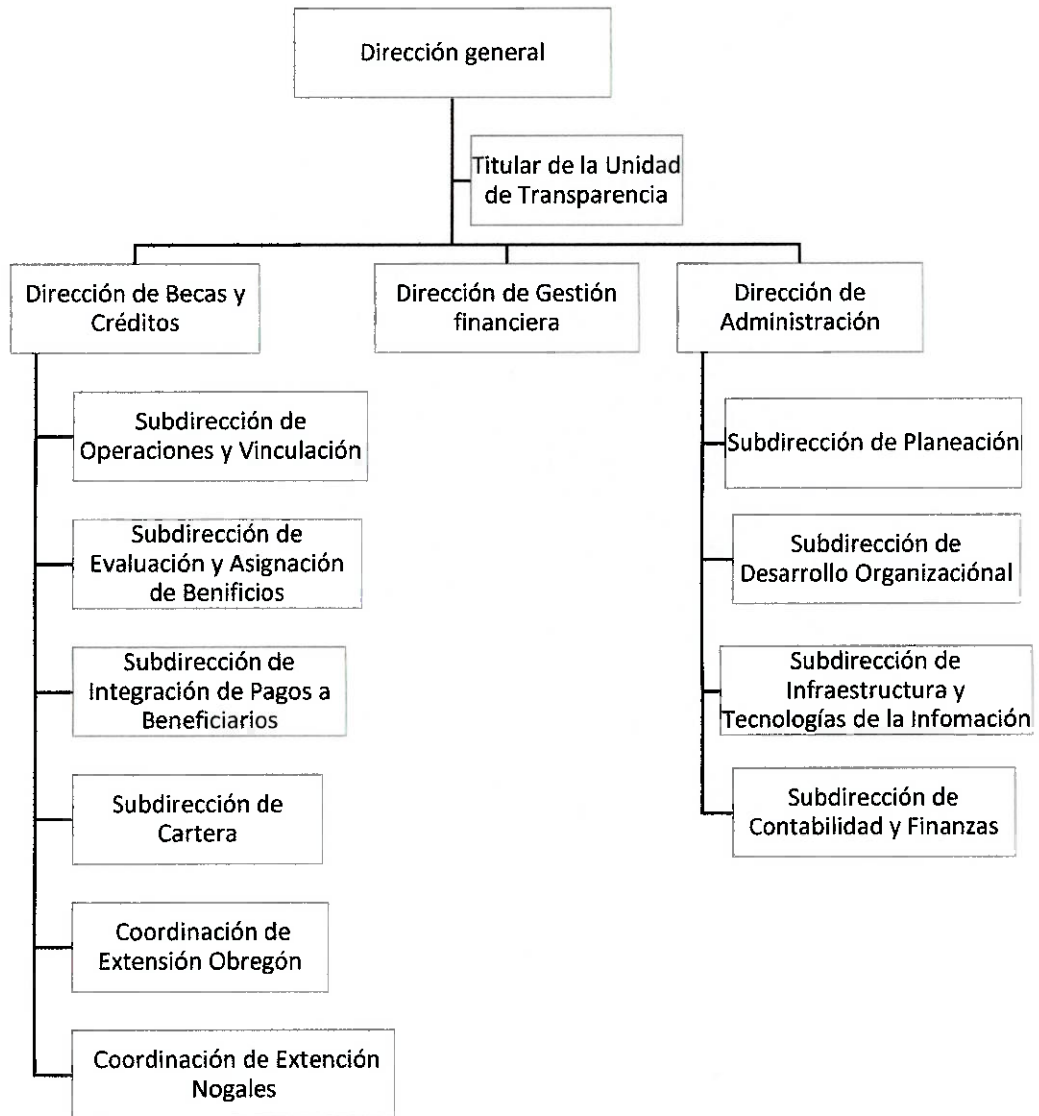
Componente 1: Becas y Estímulos estudiantiles disponibles

Componente 2: Créditos estudiantiles disponibles

En este caso, el componente analizado es el componente 1, becas y estímulos estudiantiles, específicamente lo referente a becas en la modalidad de escuelas particulares en educación básica.

VII.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL IBCEES

VII.5.1 Estructura Orgánica del IBCEES



Gobierno de Sonora. Actualización a marzo 2021

VII.5.2 Procedimientos del IBCEES

Derivado de la reciente fusión que dio origen al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, actualmente sus procedimientos se encuentran en etapa de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. En relación con el Otorgamiento de Becas, el IBCEES cuenta con el **Macroproceso 01 Otorgamiento de Becas, Estímulos Educativos y Crédito Educativo**, que se conforma por 10 procedimientos:

- 1.Elaboración y/o actualización de programas de Becas, Estímulos Educativos y Crédito
- 2.Otorgamiento de Becas**
- 3.Otorgamiento de Estímulos Educativos
- 4.Otorgamiento de Crédito Educativo
- 5.Pago a Beneficiarios de Becas, Estímulos Educativos y Crédito Educativo
- 6.Control y Custodia de Documentos
- 7.Gestión de Cartera
- 8.Atención a deudores
- 9.Conciliación de Aplicación de Pagos
- 10.Descuentos Vía Nómina

VII.6 Presupuesto

Para el cumplimiento de los objetivos del IBCEES y de sus programas, le fue otorgado un presupuesto original de \$359,167,070.

Original	Modificado	Devengado
\$359,167,070	\$208,437,243	\$208,437,243

Para el caso de becas en la modalidad de escuelas particulares en educación básica, la forma de financiamiento se establece en la Ley de Hacienda en el artículo 326, fracción IV establece que las instituciones particulares incorporadas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la SEC, deberán de pagar en cada ejercicio o ciclo escolar el 5% de las colegiaturas que cobre.

VIII. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

VIII.1 PLANEACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

VIII.1.1 De la Proyección del número de Becas a Entregar

Para la determinación de número de becas, se considera lo establecido en el artículo 326, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y 47 Fracción III de la Ley de Educación Para el Estado de Sonora.

El artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda señala que las instituciones particulares incorporadas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la SEC que impartan educación en cualquier tipo y nivel, deberán de pagar en cada ejercicio o ciclo escolar el 5% de las colegiaturas que cobre, tratándose de educación

básica pudiendo optar por poner a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, becas por el equivalente a dichos porcentajes de su alumnado, en cuyo caso pagarán en numerario únicamente la diferencia entre la cantidad que deban pagar conforme al presente apartado y el número de becas que efectivamente hubieren otorgado por disposición de la Secretaría.

Y el artículo 47 Fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, señala que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán como obligación proporcionar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría determine y demás disposiciones aplicables, considerando de manera obligatoria dos becas dentro de las que les establezca el Instituto de Becas y Estímulos Educativos, por el costo total de inscripción y colegiaturas por ciclo escolar en cada plantel educativo para alumnos con alguna discapacidad previamente dictaminada por la Secretaría.

En relación con estas disposiciones, en sesión de la Junta Directiva del 13 de agosto de 2020, se dio a conocer que se cuenta con un universo de 760 instituciones educativas con base en el ciclo 2019-2020, **con 9,636 espacios disponibles** (becas). Sin embargo, de acuerdo con la integración derivada del padrón de escuelas básicas, enviado por el ente auditado, se **proyectaron 9,425 becas disponibles**, de un universo de 754 planteles, determinándose una diferencia en la proyección de 211 becas menos.

Recomendación Atendida:

Para que el ente auditado explique a este Instituto las causas de la diferencia entre la proyección del número de becas presentada en la sesión de la Junta Directiva del día 13 de agosto de 2020 y la proyección determinada en el padrón de escuelas básicas, que derivó en 211 becas menos a las inicialmente proyectadas, poniendo a disposición de este instituto la información base utilizada para dicho cálculo. Así mismo para que el ente auditado presente a este Instituto de fiscalización la integración de las becas otorgadas a las que se refiere el artículo 47, fracción III de la Ley de educación para el Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

VIII.1.2 De la Solicitudes y Número de Becas Entregadas

Para la convocatoria del ciclo escolar 2020-2021, se presentaron **16,749** solicitudes de becas provenientes de 560 escuelas. De acuerdo con la información enviada por el ente auditado, fueron rechazados 2,461 solicitudes por diversas razones (información incompleta, improcedentes, devoluciones) y se verificaron un total de **14,288 solicitudes**, las cuales se sometieron a la aplicación de criterios para la asignación de becas, dando como resultado un total de **7,530** becas asignadas a estudiantes y dejándose sin otorgar apoyos a 6,758 solicitantes.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo entregó 7,530 becas, habiendo determinado una **disponibilidad de 9,425**, de acuerdo con la información del listado de solicitantes, lo cual hace una diferencia de 1,895 becas disponibles que no fueron entregadas. Y en relación con las 9,636 becas que fueron presentadas como disponibles en la sesión de la Junta Directiva

del 13 de agosto de 2020, la diferencia es de **2,016** becas no entregadas.

Cabe señalar que en 194 centros educativos no se presentaron solicitudes por 970 becas, por lo que las 7,530 becas entregadas correspondieron a 560 centros educativos. No obstante, se considera que se tenían disponibles un total de 1,895 becas disponibles para ser entregadas. Lo anterior se desprende de las consecuencias no deseadas del mecanismo empleado para la asignación de becas, que se soporta en convocatorias y en la asignación de un número determinado de becas a otorgar por centro educativo, según su matrícula, con el objetivo de hacer posibles deducciones fiscales, en lugar de centrarse en las necesidades de la población potencial y objetivo del programa. El empleo de este mecanismo establece límites a la atención de los menores y sus familias con necesidades de becas y provoca sesgos en la selección de beneficiarios.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente auditado, explique porque razón no se entregaron esas 1,895 becas disponibles, con las cuales se pudo haber incrementado el total de becas asignadas a un total de 9,425, así mismo para que analice la pertinencia de mejorar el mecanismo de asignación de becas, atendiendo a la necesidad de la población que requiere los apoyos y no solamente por matrícula por escuelas. Lo anterior puede significar modificaciones al marco legal o bien definir estrategias para hacer más eficaz la entrega de becas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente argumentó y presentó información relativa a lo siguiente:

Que el número de becas no asignado a través de la Convocatoria y al Acuerdo de la H. Junta Directiva del 13 de agosto de 2020 para el ciclo escolar 2020-2021 fue de **2,106**. Estas becas no fueron asignadas debido a que **no se presentaron solicitudes suficientes**. Procediendo a su notificación ante la Secretaría de Hacienda mediante oficio IBCEES 162/20 del Julio de 2020, con la base de datos correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. La cuantificación de las becas no otorgadas se encuentra en proceso de integración por el área de sistemas, toda vez que, de manera posterior, por petición de otros solicitantes y con el conocimiento de las instituciones educativas, se asignaron becas durante el transcurso del ciclo escolar, con el objeto de aprovechar dichos espacios. En relación con analizar la pertinencia de mejorar el mecanismo de asignación de becas, modificación del marco legal o definir estrategias para eficientar la entrega de becas el ente fiscalizado señaló: Que por el tipo de convocatoria y el tipo de población a la que va dirigida, la cuantificación de becas a otorgar debe ser invariablemente por institución educativa, debido a las características particulares de cada una, como el costo de las colegiaturas y la matrícula del correspondiente ciclo escolar. Se admite la necesidad del conocimiento y cumplimiento de la obligación que marca la Ley de Hacienda del Estado por la totalidad de las instituciones educativas, especialmente en aquellas que no presentan solicitudes o tienen baja participación.

Por lo anterior, una vez que fue analizada, se consideró como insuficiente para dar respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera **No atendida**, a efectos de que se aclare la cuantificación de becas no otorgadas, así mismo, en opinión de este Instituto, se considera que la responsabilidad del programa es del Instituto de Becas y Crédito Educativo por lo cual le

corresponde analizar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y otros entes involucrados, la mejora del mecanismo de financiamiento y del otorgamiento de asignación de becas a efectos de atender la necesidad de la población que requiere los apoyos y contar con mayor disponibilidad de los recursos para el cumplimiento de este propósito.

VIII.2 DE LA DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

VIII.2.1 Cumplimiento de criterios de selección relativos a la condición del solicitante.

El artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo establece los criterios para la selección de becarios, a efectos de cumplir el propósito de promover la reducción del ausentismo y deserción escolar, indicando el orden jerárquico que se detalla a continuación:

- I. Alumnos con alguna discapacidad de las previstas en las diversas disposiciones legales;
- II. Alumnos en condiciones de pobreza extrema;
- III. Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y sean de escasos recursos económicos;
- IV. Alumnos que dependan de sus abuelos y que sean de escasos recursos económicos;
- V. Alumnos cuya madre o padre sea desempleados, jubilados o con discapacidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;
- VI. Alumnos cuya madre sea jefa de familia, viuda o soltera o cuyo padre sea el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos;
- VII. Alumnos que cuenten con un promedio sobresaliente y sean de escasos recursos económicos;
- VIII. Alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y de escasos recursos económicos;
- IX. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

De la revisión realizada se encontró que el mayor porcentaje de becas entregadas es en la fracción VI, referente a madres jefas de familia, viudas o solteras o cuyo padre es el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos, con un 65%; siguiéndole la fracción VII referente a promedio sobresaliente con 18% y fracción V relativa a madre o Padre desempleado, jubilados o con discapacidad, y escasos recursos económicos con un 12.7%.

Distribución de becas por criterios de selección		
I. Discapacidad.	213	2.8%
II. Pobreza extrema.	0	0%
III. indígenas y Zonas rurales.	9	0.11%
IV. Dependencia de abuelos y escasos recursos económicos	80	1%
V. Madre o Padre desempleado, jubilados o con discapacidad, y escasos recursos económicos.	960	12.7%
VI. Jefa de familia, viuda, soltera, padre único sustento y escasos recursos económicos.	4874	65%
VII. Promedio sobresaliente.	1383	18%
VIII. Desplazarse a lugares distintos.	11	0.14%
Total	7530	

De acuerdo con el cuadro anterior, la población a la que menos becas se destinó fue: población con discapacidad con un 2.8%; pobreza extrema 0%; indígenas y zonas rurales 0%; dependencia de abuelos 1%, y desplazarse a lugares distintos 0%.

De lo anterior se destaca que los primeros tres criterios poblacionales que establece el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo: discapacidad, pobreza extrema y población indígena y en zona rural, representan solamente el 3% de las becas entregadas mediante dicho programa.

En el caso específico de la fracción I, discapacidad, de acuerdo con información de la Secretaría de Educación y Cultura, en el 2020 había una matrícula de 2,207 alumnos con discapacidad o aptitud sobresaliente en escuelas particulares, que pudieron ser atendidos por el programa de becas. Así mismo, estaban inscritos un total de 14,573 con alguna discapacidad o aptitud sobresaliente en escuelas públicas.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente realice un diagnóstico sobre la población potencial y objetivo que debe ser atendida por el programa considerando lo establecido por el artículo 45, así mismo, para que analice y defina estrategias con el propósito de ampliar la asignación de becas a dicha población, según lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo, haciendo énfasis en la población con discapacidad, considerando lo que establece el artículo 58 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora a fin de “garantizar el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación” y otorgue becas a alumnos inscritos en educación básica, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25, fracciones XV y XVIII de Ley de para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente argumentó y presentó información relativa a lo siguiente: que para el caso de las convocatorias de becas para estudiantes de escuelas particulares, la población potencial y objetivo está determinada por la matrícula de cada institución educativa. Así queda enunciado en la Base VII de la Convocatoria respectiva, CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, donde se establece que “los criterios para la selección de los beneficiarios, serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la misma Convocatoria”. Todos los solicitantes con discapacidad, pobreza extrema, indígenas y zonas rurales, dependencia de abuelos que realizaron solicitud completa, en atención a la disponibilidad por institución educativa, fueron beneficiados con el programa, así quedó asentado en el acuerdo 01.24E.06/08/2020 de la H. Junta Directiva del 6 de agosto de 2020. Añadiendo que, en relación a los alumnos con alguna discapacidad, la H. Junta Directiva determinó que estos quedarán excluidos del cumplimiento de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia, así como del requisito del promedio mínimo de 90 o su equivalente. En relación con la recomendación de analizar y definir estrategias para beneficiar a la población señalada por el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el ente fiscalizado argumentó que la Ley de Educación del Estado de Sonora vigente establece en el Artículo 58, en relación a la educación especial, que “se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación”. Así mismo el mencionado artículo establece en su último párrafo que “el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, de

CR

acuerdo a la suficiencia presupuestal, otorgará becas que soliciten alumnos inscritos en educación básica y media superior, que presenten alguna discapacidad en términos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, atendiendo, particularmente el otorgamiento a los alumnos con sordera profunda para el pago del interprete respectivo." Al respecto, se aceptó la necesidad de analizar y definir estrategias para beneficiar a los estudiantes vulnerables en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura. Dichas estrategias deberán considerar su pertinencia en el presupuesto de egresos del 2022, por lo cual se comprometen a dar seguimiento puntual a esta recomendación e informar de los avances a órgano superior de auditoría.

Por lo anterior, una vez que fue analizada la respuesta del ente fiscalizado, se consideró como insuficiente para dar respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida, a efectos de que el ente realice un diagnóstico de la población potencial y objetivo señalada en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Artículo 58 de la Ley de Educación del Estado de Sonora y el Artículo 25 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, que se encuentra inscrita en escuelas particulares y públicas y que debe atender el programa, con el fin de medir el alcance de la atención de los programas a través de las convocatorias, específicamente a las que se refiere a escuelas particulares con el propósito de considerar que se prevean recursos suficientes para la atención de la misma.

VIII.2.2 Cumplimiento de los criterios de selección en relación con el Ingreso

En relación con el cumplimiento de lo establecido por el artículo 45 de dicho ordenamiento, en sesión del día 06 de agosto de 2020, la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora se reunió para establecer el orden de prioridad para el otorgamiento de becas en la modalidad de escuelas particulares, estableciendo lo siguiente:

- a) Tipo de Solicitud (elegida por el solicitante, con base en los criterios de selección de becarios del artículo antes citado)
- b) Ingreso Familiar de menor a mayor, calculado de la siguiente forma (Ingreso Mensual del Padre + Ingreso Mensual de la Madre u otro ingreso) – (suma de costo mensual de colegiatura).
- c) Promedio del estudiante de menor a mayor (igual o mayor a 90 puntos, quedando excluidos los estudiantes con discapacidad).

Considerando la distribución por deciles de los estudiantes becados, se entregaron becas a población con ingresos ubicados en el IX y X decil que tienen ingresos promedio por familia de \$41,448 y \$70,281 pesos respectivamente, como se puede observar a continuación:

**Número de estudiantes becados por decil
Ciclo 2020-2021**

Decil	Promedio de Ingreso	Número de Becados	Porcentaje
I	\$ 5,147	847	11.2%
II	\$ 8,498	927	12.3%
III	\$ 11,248	898	11.9%
IV	\$ 14,160	844	11.2%
V	\$ 17,262	857	11.4%
VI	\$ 20,899	751	10.0%
VII	\$ 25,915	724	9.6%
VIII	\$ 31,835	646	8.6%
IX	\$ 41,448	546	7.3%
X	\$ 70,281	490	6.5%
Total	\$ 21,404	7530	100.0%

Por otra parte, en relación con la entrega de becas, considerando la distribución del ingreso de las familias por deciles y el promedio del costo de la colegiatura, se encuentra que el 73% de las becas fueron entregadas para colegiaturas de \$3,999 a menos.

Distribución de las becas por colegiatura y decil
Ciclo 2020-2021

Colegiatura (pesos)	Decil										Total	Porcentaje
	I	II	III	IV	IX	V	VI	VII	VIII	X		
Menos de mil	39	23	16	12	1	15	5	9	7	0	127	1.7%
1000-1999	379	347	288	232	101	238	173	142	120	42	2062	27.4%
2000-2999	267	269	246	199	91	178	135	142	112	78	1717	22.8%
3000-3999	108	175	161	179	130	193	183	167	147	144	1587	21.1%
4000-4999	41	88	121	153	114	164	155	131	131	112	1210	16.1%
5000-5999	10	19	53	51	38	48	54	63	71	43	450	6.0%
6000-6999	0	5	4	5	16	6	15	20	13	21	105	1.4%
7000-7999	2	0	4	4	23	9	11	24	20	17	114	1.5%
8000-8999		1	4	8	23	6	17	25	20	25	130	1.7%
Más de 9000	0	0	1	1	9	0	3	1	5	8	28	0.4%
Total	846	927	898	844	546	857	751	724	646	490	7530	100.0%

Así mismo, el impacto que tiene el costo de la colegiatura por nivel de ingreso según la distribución por deciles significa que en el primer decil, el impacto de la colegiatura en relación con el promedio del ingreso representa el 42% del ingreso familiar, para el segundo decil el 29.3% y para el tercer decil el 24.9%. Con lo que se puede observar que el impacto de los costos de la colegiatura es mayor en los primeros deciles.

BECARIOS. Relación ingreso/colegiatura por decil
Ciclo 2020-2021

Decil	Promedio de Ingreso	Promedio de Colegiatura	Porcentaje de sus ingresos
I	\$ 5,146.85	\$ 2,209.29	42.9%
II	\$ 8,497.53	\$ 2,485.87	29.3%
III	\$ 11,247.58	\$ 2,798.04	24.9%
IV	\$ 14,159.79	\$ 3,020.59	21.3%
V	\$ 17,261.72	\$ 3,053.39	17.7%
VI	\$ 20,899.50	\$ 3,401.87	16.3%
VII	\$ 25,915.35	\$ 3,598.72	13.9%
VIII	\$ 31,834.63	\$ 3,706.24	11.6%
IX	\$ 41,447.61	\$ 3,843.88	9.3%
X	\$ 70,281.26	\$ 4,170.28	5.9%
Total	21,404	3,128	14.6%

Así mismo, en la relación ingreso por tipo de beca se puede observar que la mayor parte de las becas entregadas se concentran en jefas de familia, padre único sustento y niño con promedio sobresaliente. El mayor número de becarios por decil de ingreso y tipo de solicitud se encuentra en los deciles II y III con Padre como Único Sustento con 257 y 286 casos respectivamente. Otro grupo importante donde se concentran las becas entregadas son en los deciles I, II, III, IV y V con Jefas de Familia con 272, 267, 252, 226 y 238 respectivamente. En relación con los deciles IX y X el mayor número de becas entregadas se encuentra en el tipo de Padre Único Sustento con 176 y 181 becarios y Jefa de Familia y Niño con Promedio Sobresaliente con 101 becas cada uno.

Subtipo de beca otorgada por decil
Ciclo 2020-2021

Fracción	Tipo de Beca	Decil										Total
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	
J	ALUMNOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	11	14	14	22	27	21	25	23	20	36	213
III	POBLACIÓN INDÍGENA (Yaquis, Mayas y Pápagos)	1			1				2	1		5
III	ZONA RURAL			1		1				2		4
IV	ALUMNOS QUE DEPENDAN DE SUS ABUELOS	11	13	5	7	10	11	12	3	5	3	80
V	DESEMPLEADOS	59	77	89	87	93	116	87	94	76	63	841
V	JUBILADOS	6	1	3	9	7	10	11	5	9	14	75
V	PADRES CON DISCAPACIDAD	5	7	2	2	4	4	6	6	5	3	44
VI	SOLTERA	133	107	71	95	93	51	39	43	29	18	679
VI	JEFA DE FAMILIA	272	267	252	226	238	160	172	142	101	70	1900
VI	PADRE ÚNICO SUSTENTO	168	257	286	233	224	227	231	199	176	181	2182
VI	VIUDA	21	24	15	11	8	16	7	7	4		113
VII	NIÑO CON PROMEDIO SOBRESALIENTE	160	160	159	150	150	133	133	122	115	101	1383
VIII	ALUMNOS QUE REQUIERAN DESPLAZARSE A LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU RESIDENCIA			1	1	2	2	1		3	1	11
Total general		847	927	898	844	857	751	724	646	546	490	7530

De lo anterior se desprende que el orden de prioridad acordado por la Junta Directiva de ICRESON relativo al ingreso, no concuerda con lo señalado por el artículo 45 en sus fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que establece que la población deberá ser de escasos recursos económicos. Así mismo, se encontró que no se utilizó un criterio que defina objetivamente y con base en la metodología de CONEVAL para la medición de la pobreza por ingresos, cual deberá ser el nivel de ingresos que se considerará para el otorgamiento de becas en escuelas particulares.

En resumen, se entregaron un total de 1,036 becas a familias ubicados en el IX y X decil que tienen ingresos promedio mensuales por familia de \$41,448 y \$70,281 pesos respectivamente. Los cuales, exceptuando los 64 casos correspondientes al criterio de discapacidad, los 972 restantes no cumplen con los criterios señalados al no considerarse de escasos recursos.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente analice, elabore e integre en sus Reglas de Operación, criterios de prioridad para la asignación de becas a estudiantes en escuelas particulares, en apego a lo señalado por el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo, definiendo con claridad una metodología para determinar a la población de escasos recursos y la que prioritariamente deba ser atendida.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información señalando que adicionalmente al proceso de selección de beneficiarios establecido por la H. Junta Directiva y descritos en las Actas correspondientes, se implementaron las denominadas Fichas Técnicas de Programas de Becas, las cuales fueron documentadas en el Manual de Procedimientos Vigente y han sido aprobados por la H. Junta Directiva previo a la emisión de la Convocatorias del ciclo escolar 2021-2022. Y que, a efecto de atender puntualmente la recomendación, las Reglas de Operación de los programas institucionales se elaborarán conforme a la Guía para la Formulación de Reglas de Operación de Programas Sociales” emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora. IBCEES prevé implementar Reglas de Operación a partir de la Convocatoria de Becas y Estímulos Educativos para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2021-2022, a emitirse en agosto de 2021, previa autorización de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, Unidad Jurídica de la SEC y Secretaría de Desarrollo Social, con el acuerdo de la H. Junta Directiva, quedando el compromiso de dar seguimiento puntual a esta recomendación e informar de los avances a ese órgano superior de auditoría; lo anterior en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

VIII.3 DEL CONTROL INTERNO

VIII.3.1

En relación con las medidas de control interno establecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo con el propósito de alcanzar una seguridad razonable del cumplimiento de sus objetivos, se encontró que la evaluación y matriz de riesgos proporcionada por el ente, no consideró ningún riesgo relativo a la operación del programa de becas, destacándose la importancia de estos controles en actividades como la validación de la información, la aplicación de los criterios de selección de beneficiarios y asignación de las becas.

En referencia a lo señalado, el ente auditado cuenta con un Sistema de Captura de información de los solicitantes de becas, que si bien es un avance importante para la agilización de los trámites de los solicitantes, presenta áreas de riesgo al no ser totalmente automatizado y requiere establecimiento de controles en cada uno de las etapas del proceso para evitar el error humano. Así mismo, cuenta con un Manual de Procedimientos que actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría. Del análisis de este documento, se constató que no se establecieron actividades para validar que la información proporcionada por los solicitantes de becas sea verídica, solamente se verifica que los expedientes se encuentran correctamente integrados. Esta actividad es realizada por un verificador de solicitudes, que de acuerdo con la descripción del puesto

debe "corroborar que la documentación que soporta los expedientes físicos o electrónicos de los beneficiarios se encuentre debidamente requisitada y verificada". Cabe señalar que, en el formato de Solicitud de Estímulo Educativo, se señala que toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la Convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información.

Como resultado de lo anterior, de la revisión realizada al padrón de beneficiarios se encontraron casos de beneficiarios clasificados erróneamente en el Sistema de Becas como como "desempleados", que en realidad corresponden a personas que cuentan con un trabajo fijo y con ingresos correspondientes a los deciles VIII al X.

Asimismo, en acta de sesión de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora de fecha 13 de agosto del 2020, se eliminaron algunos cruces de información con ISSSTESON, Registro Civil y Secretaría de Hacienda, mismas que se consideran importante para asegurar la correcta asignación de becas a estudiantes.

Recomendación No Atendida:

Para que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, analice e incorpore en su evaluación y matriz de riesgo, todos aquellos riesgos asociados a los procedimientos de otorgamiento de becas y estímulos educativos, a efectos de disminuir los riesgos de corrupción y de incumplimiento de metas derivados de errores o sesgos en la selección de los beneficiarios.

Así mismo, para que dentro del procedimiento y en la descripción de puestos se establezca y defina con claridad las actividades, responsabilidades del personal y metodología a seguir, en lo referente a la validación o corroboración de la información recibida a efectos de evitar sesgos o errores en la decisión final de la asignación de becas.

Por último, el ente auditado deberá dar a conocer al ISAF, las razones por la cuales se omitió realizar los cruces de información que se tenían contemplados realizar y que constan en las actas de sesión de la H. Junta Directiva número 24 y 25, realizadas los días 06 y 13 de agosto del 2020.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información y argumentos en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, manifestando que en cumplimiento a la recomendación, se someterán a consideración del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, COCODI, en reunión de seguimiento el 15 de julio de 2021, los riesgos asociados al otorgamiento de becas y estímulos educativos. La minuta correspondiente se pondrá a disposición de este órgano superior de fiscalización. Los riesgos propuestos son los siguientes: 1. No cumplimiento de la meta del ejercicio oportuno para el otorgamiento de becas y estímulos educativos a los beneficiarios de los programas en el ciclo escolar 2021-2022. 2. No cumplimiento de la emisión oportuna de convocatorias y/o emisión de resultados de los programas de becas en el ciclo escolar 2021-2022. Así mismo IBCEES se compromete a dar seguimiento puntual a esta recomendación e informar de los avances a este órgano de fiscalización.

CR

En relación con establecer y definir en la Descripción de Puestos, las actividades, responsabilidades del Personal y metodología en lo referente a la validación o corroboración de la información, el ente fiscalizado manifestó que se pone a su disposición el Descriptivo de Puesto ID CE-117 vigente del "Verificador de Solicitudes", en el cual se definen las responsabilidades siguientes: 1. Verificar con transparencia, oportunidad e imparcialidad las solicitudes de los diferentes programas de becas y créditos educativos que le hayan sido asignadas por el Coordinador de Acceso y Verificación de Solicitudes. 2. Desarrollar la verificación de solicitudes conforme a los reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, utilizando para ello las tecnologías de la información disponibles. 3. Proporcionar de manera veraz y oportuna la información a los solicitantes y beneficiarios, en relación con los requisitos y la documentación requerida en los trámites y servicios del Instituto. 4. Atender correctamente a los solicitantes y beneficiarios de los programas de becas y créditos educativos del Instituto. 5. Corroborar que la documentación que soporta los expedientes físicos o electrónicos de los beneficiarios se encuentre debidamente requisitada y verificada. 6. Participar en el diseño y desarrollo de soluciones informáticas necesarias para la mejora de los procedimientos de solicitud de los diferentes programas del Instituto en coordinación con la Subdirección de Evaluación y Asignación de Beneficiarios y la Coordinación de Acceso y Verificación de Solicitudes. 7. Conocer los trámites, procedimientos, programas, convocatorias, calendario de actividades y demás información relevante para la mejor atención de los usuarios. A las responsabilidades enunciadas en el punto anterior, se agrega la documentación de un Instructivo para el correcto ejercicio del proceso de verificación de solicitudes, el cual habrá de incorporarse al procedimiento de "Otorgamiento de Becas" validado por la Secretaría de la Contraloría.

En relación con dar a conocer las razones por las cuales se omitió realizar los cruces de información que se tenían contemplados realizar, el ente auditado argumentó que en el Acuerdo 01.24E.06/08/2020 de la sesión extraordinaria No. 24 de la H. Junta Directiva del 6 de agosto de 2020, se consideraron los cruces, por esta razón, en el Acuerdo 02.25E.13/08/2020 de la sesión extraordinaria No. 25 del 13 de agosto de 2020, la H. Junta Directiva determinó no considerar los cruces, debido a que se trató de una asignación adicional de beneficiarios, cuyo objeto era otorgar el número máximo de becas.

De lo anterior, una vez analizada las respuestas a las recomendaciones se considera No atendida, hasta en tanto el ente fiscalizado remita a esta Entidad de Fiscalización Superior, la respectiva matriz de riesgo, incluyendo todos aquellos riesgos asociados a los procedimientos de otorgamiento de becas y estímulos educativos, a efectos de disminuir los riesgos de corrupción y de incumplimiento de metas derivados de errores o sesgos en la selección de los beneficiarios.

VIII.4 DEL DISEÑO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

VIII.4.1 De las Reglas de Operación

En relación con la elaboración de Reglas de Operación para el programa presupuestario E404U07 Becas y Apoyos para la Educación, el ente auditado remitió a este Instituto información relativa a convocatoria y actas de sesiones del Comité de Becas y Crédito, en las cuales se presenta diversa información sobre los criterios para la asignación de becas a alumnos de escuelas particulares, no obstante, no acreditó haber elaborado Reglas de Operación para el programa presupuestario E404U07 Becas y Apoyos para la Educación. Es importante destacar que las Reglas de Operación se consideran buenas prácticas, ya que son instrumentos normativos, que permiten reunir en un solo documento, información relevante del diseño y operación de los programas, específicamente de aquellos que entregan beneficios o apoyos a una población. Este documento tiene el propósito de darle

coherencia a la intervención pública y orientarla hacia la atención de los problemas públicos, así mismo, de hacer transparentes los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa presupuestal.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente auditado elabore y formalice reglas de operación a efectos de otorgar mayor certidumbre y transparencia a la operación del programa presupuestal de Becas y Apoyos para la Educación en sus diferentes modalidades. Se considera, que las Reglas de Operación deben contener, por lo general, información relativa a los antecedentes y evolución de los problemas públicos y su atención por parte de los programas públicos; objetivos del programa; lineamientos generales especificando la cobertura, población objetivo, características de los apoyos, beneficiarios, criterios y procedimientos de selección, elegibilidad, requisitos, transparencia, derechos, obligaciones, sanciones en caso de incumplimiento, retención y suspensión; Lineamientos Específicos considerando los mecanismos de coordinación institucional, instancias ejecutoras, instancia normativa, instancias de control y vigilancia; Informe programático presupuestario señalando avances físicos-financieros, cierre de ejercicio, recursos devengados; Evaluación interna y externa, indicadores de resultados y relación de Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados; Seguimiento, control y Auditorías; Quejas y Denuncias.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información y argumentos en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, manifestando que se elaborarán las Reglas de Operación de los Programas de Becas emitidos por el Instituto, conforme a la Guía para la Formulación de Reglas de Operación de Programas Sociales emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora. IBCEES prevé implementar Reglas de Operación a partir de la Convocatoria de Becas y Estímulos Educativos para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2021-2022, a emitirse en agosto de 2021, previa autorización de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, Unidad Jurídica de la SEC y Secretaría de Desarrollo Social, con el acuerdo de la H. Junta Directiva. Adicionalmente y con el objeto de completar la normatividad de los programas de becas, IBCEES se encuentra en proceso de elaboración, para posterior aprobación de la H. Junta Directiva y publicación en el BOE del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Estímulos Educativos, Créditos Educativos y Recuperación de Cartera del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora, por lo cual, la recomendación se considera como No atendida, en espera de la entrega de Reglas de Operación debidamente publicada.

VIII.4.2 De lo Mecanismos de Coordinación

Derivado de la revisión, se encontró que el ente auditado celebró un Convenio de Colaboración Institucional con la Secretaría de Educación y Cultura, el cual tiene como objeto brindarse entre las partes el apoyo y colaboración institucional en materia de manejo de información que permita al Instituto, obtener información y datos necesarios de las niñas y niños que se encuentren inscritos en preescolar, primaria y secundaria, información que se encuentra en la Plataforma "Yoremia" administrada por la Secretaría, a efectos de que el Instituto pueda agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica. La información proporcionada por la Secretaría consiste en: CURP, Apellido Paterno y Materno, Nombre(s), sexo, fecha de nacimiento, edad, localidad, municipio, clave de la escuela, nombre de la escuela, matrícula, grado, turno, promedio y nivel escolar. En relación con el instrumento de coordinación con

la Secretaría de Educación y Cultura, se considera que el Convenio no incluye información que le permita y facilite al Instituto planear y elaborar un análisis con las características de la población a la que se destinarán las becas y que se establecen en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo, entre las que se pueden considerar: el número de alumnos con algún tipo de discapacidad, si pertenecen a algún grupo étnico, si son hablantes de lengua indígena entre otras de que disponga la Secretaría y sean relevantes para la toma de decisiones del Instituto.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente auditado, en consulta con la Secretaría de Educación, analicen la posibilidad de compartir información adicional a la que actualmente se solicita, con el propósito de identificar características poblacionales que sean de utilidad para el Instituto de Becas y Crédito Educativo, como puede ser el número de alumnos con algún tipo de discapacidad, si pertenecen a algún grupo étnico, entre otra información que pueda estar disponible en la Secretaría y sea relevantes para Instituto a efectos de que pueda determinar con mayor precisión a la población potencial y objetivo que atiende con el programa de becas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, manifestando que, para efectos de la Convocatoria de Becas Particulares, la información proporcionada a través de YOREMIA cumple su cometido. Asimismo reconoce que la recomendación de consultar con la Secretaría de Educación y Cultura para compartir información adicional a efectos de determinar con mayor precisión la población potencial y objetivo, es una actividad necesaria para la elaboración de Reglas de Operación de los programas de becas y que a partir de la Convocatoria de Becas y Estímulos Educativos para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2021-2022, a emitirse en agosto de 2021, se elaborarán las Reglas de Operación conforme a la Guía para la Formulación de Reglas de Operación de Programas Sociales" emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, comprometiéndose a dar seguimiento puntual a esta recomendación e informar de los avances a ese órgano superior de auditoría. Derivado de lo anterior, la presente recomendación se considera No atendida, en espera de la ampliación al convenio con la Secretaría de Educación y Cultura y acciones desarrolladas en relación con la información para determinar la población potencial y objetivo.

VIII.4.3 Del Objetivo del Programa

De acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto de Becas y Crédito Educativo, el objetivo del programa presupuestal es que los estudiantes de educación básica, media superior y superior que reciben una beca, estímulo o crédito educativo, acceden, permanecen o finalizan sus estudios. En este sentido, el Programa Presupuestal se dispuso a entregar becas bajo la modalidad de escuelas particulares, para ello entregó para el ciclo 2020-2021 un total de 7,530 becas. No obstante que el programa cumple con la entrega de becas, el indicador que se tiene establecido no permite verificar que estas cumplan con el propósito enunciado. Lo anterior se debe a que el indicador "Índice de cobertura con becas, estímulos y crédito educativo" que establece como método de medición: (Estudiantes inscritos en Instituciones de educación Básica, Media Superior y Superior apoyados con becas, estímulos y créditos educativos en el año/Total de estudiantes inscritos en Instituciones de educación básica, Media Superior y Superior en el año) * 100, lo que hace es medir solamente la cobertura y no la permanencia o finalización de estudios

por parte de los becados.

Lo anterior significa que no solamente no se mide correctamente el cumplimiento del objetivo del programa, sino además, que no se da un adecuado seguimiento a los beneficiarios, con el objetivo de verificar que este se cumpla.

Recomendación No Atendida:

Para que el ente auditado, analice y modifique su objetivo nivel propósito con el objetivo de medir correctamente el objetivo. Así mismo, para que establezca mecanismo de seguimiento a los beneficiarios con el fin de asegurarlos resultados obtenidos a través del programa en los beneficiarios del mismo.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, manifestando que se considerará la recomendación de analizar y modificar su objetivo nivel propósito. Sin embargo, las modificaciones a los indicadores que integran la MIR institucional para el 2021, ya han sido aprobados por la Subsecretaría de Evaluación y Planeación de la Secretaría de Hacienda y que las modificaciones podrán hacerse hasta el siguiente año. Así mismo, indicó que se considerará la recomendación del seguimiento del programa, y que la implementación habrá de realizarse de manera muestral en una primera etapa. Para ello será necesaria la documentación e implementación del procedimiento, formatos y registros correspondientes, así como el desarrollo del módulo de seguimiento en el Sistema Informático del Instituto. Se informa que la actividad de seguimiento del programa ha sido una actividad no implementada, en razón del limitado recurso humano de la Institución. Este Instituto se compromete a dar seguimiento puntual a estas recomendaciones e informar de los avances, por lo cual, la recomendación se considera No atendida, en espera del análisis y modificaciones a su indicador del objetivo nivel propósito, así mismo, para que establezca mecanismos de seguimiento a los beneficiarios con el fin de asegurarlos resultados obtenidos a través del programa en los beneficiarios.

IX. Resumen de los resultados

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, presentándose el siguiente resumen de resultados.

d

CR

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 8 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 7 no atendidas.

X. Conclusiones

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que gula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

En conclusión, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente auditoría, se considera que Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora cumplió en lo general con la entrega de becas en la modalidad de escuelas particulares, exceptuando los siguientes aspectos que se consideran necesarios para la mejora del programa y se resumen de la siguiente manera. 1) la mejora de los mecanismos de asignación de becas, con el objetivo de cumplir con lo estipulado por el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo, fortaleciendo y ampliando su atención a la población objetivo y específicamente aquella que cuenta con alguna discapacidad, buscando instrumentos que permitan identificar a la población potencial para ofertar y entregar en su caso, la respectiva beca dando cumplimiento también a la normatividad a la que está sujeto el IBCEES; 2) mejorar el Control Interno, mediante análisis de riesgo y mejora de procedimientos a efectos de evitar errores y sesgos en la revisión de la información entregada por los solicitantes, así como en la selección de becarios y entrega de becas; y 3) mejorar los instrumentos de medición de los resultados y de seguimiento de los mismos, con indicadores que le permitan al ente obtener la información no alcanzó la eficiencia en relación con los siguientes aspectos específicos:

Derivado de lo anterior, le fueron emitidas 7 recomendaciones de desempeño, con el fin de fortalecer la capacidad de gestión de Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, las cuales deberá atender con el fin de que se establezcan e implementen las acciones necesarias para la mejora de los bienes y servicios ofrecidos, y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía,

CAR

transparencia y honradez en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Atentamente

Directora General de Auditoría al Desempeño



M.C. Ana Cristina Rodríguez León



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

